

# COOPERACIÓN PARA LA SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES

## ¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

Pago de un importe global que cubra los **costes de la cooperación** y el coste de los proyectos y operaciones ejecutados, mediante el cual se busca un **relevo generacional**, que a través de la fijación de empleo se luche contra el despoblamiento y se logre un medio rural dinámico y una agricultura activa.



## PRIMA

Diferencia entre la media de los ingresos agrarios anuales de los 3 últimos años y la pensión anual de jubilación, a la que se aplicará un porcentaje de compensación del 50%.

La ayuda total será el equivalente a 5 años del valor calculado y se pagará en 2 tramos iguales.

Límite máximo: **10.000 €/año** por explotación y **50.000€/ proyecto**.

## ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Personas físicas o jurídicas **jefes de explotación** que estén en situación de jubilación, que cumplan los requisitos para acceder a la misma o que hayan cesado la actividad por incapacidad laboral permanente, y que **cedan su explotación agraria** a otra persona física o jurídica que quiera sucederle en la explotación agraria a través de un **proyecto de cooperación**.

## REQUISITOS

- Presentar **proyecto de cooperación** entre agricultor en situación de jubilación y sucesor.
- Persona **cedente** de la explotación :
  - Agricultor activo.
  - Dado de alta en el REA en los últimos 5 años.
  - Realizar contrato de arrendamiento o venta de la explotación.
  - No se puede ceder a familiares de 1º grado.
- Persona **cesionaria** de la explotación:
  - Mayor de 18 años.
  - Persona física o jurídica, que se haga cargo de la explotación.
  - Realizar contrato de arrendamiento o venta.
  - Explotación asume condición de prioritaria.